

ORDENANZA N° 362/82

VISTO:

La obra “CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES – PRIMERA ETAPA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo informado por la Inspección Técnica de la obra y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se encuentra en condiciones para proceder a su habilitación parcial el sector comprendido por las calles:

Avda. Independencia entre Santa Fe y Pellegrini,
Avda. Independencia entre Mitre y Ameghino,
25 de Mayo entre Mitre e Italia,
Juan B. Justo entre Santa Fe y Bolívar,
E. Zeballos entre Rivadavia y Bolívar,
L. N. Alem entre Sarmiento y Bolívar,
Avda. Irigoyen entre López y Pasteur,
1 de Mayo entre Avda. Independencia y E. Zeballos,
C. Pellegrini entre Avda. Independencia y E. Zeballos,
Sarmiento entre Juan B. Justo y Rotania,
E. López entre Irigoyen y Rotania,
Bolívar entre Irigoyen y Rotania,
Alberdi entre Avda. Independencia y 25 de Mayo,
Ameghino entre Avda. Independencia y José Ingenieros,
Italia entre Irigoyen y 25 de Mayo;

Que, en consecuencia y a fin de evitar a los frentistas de dicha etapa los mayores costos provenientes de la ejecución del resto de la obra, resulta conveniente proceder a su habilitación parcial;

Que, a tal fin, debe procederse a la determinación del costo de las unidades tributarias, para efectuar el cobro a los frentistas adheridos al sistema de pago al contado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Subdivídase el sector beneficiado por la obra “Desagües Cloacales – Primera Etapa” en “Sector A” y “Sector B”. Se denominará “Sector A” al comprendido por las calles:

Avda. Independencia entre Santa Fe y Pellegrini,
Avda. Independencia entre Mitre y Ameghino,
25 de Mayo entre Mitre e Italia,
Juan B. Justo entre Santa Fe y Bolívar,
E. Zeballos entre Rivadavia y Bolívar,
L. N. Alem entre Sarmiento y Bolívar,
Avda. Irigoyen entre López y Pasteur,
1 de Mayo entre Avda. Independencia y E. Zeballos,
C. Pellegrini entre Avda. Independencia y E. Zeballos,
Sarmiento entre Juan B. Justo y Rotania,
E. López entre Irigoyen y Rotania,
Bolívar entre Irigoyen y Rotania,
Alberdi entre Avda. Independencia y 25 de Mayo,
Ameghino entre Avda. Independencia y José Ingenieros,
Italia entre Irigoyen y 25 de Mayo;

Art. 2º) Procédase a la habilitación definitiva del “Sector A” de la primera etapa el día 30 de mayo de 1982, fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo para el pago total de la obra para aquellos frentistas que optaron por el sistema de pago al contado y para aquellos que, habiendo optado por el pago financiado, adeudaren cuotas, de acuerdo al artículo 5º de la Ordenanza N° 258/80; expidiéndose las correspondiente liquidaciones con dicha fecha.

Art. 3º) Los frentistas acogidos al plan de pago financiado continuarán abonando las cuotas establecidos en el sistema referido y, oportunamente, se fijará por Decreto reglamentario la forma de abonar el reajuste.

Art. 4º) Determinése, a través de las Secretarías de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos, el costo de las unidades tributarias de frente y de superficie; para el “Sector A”, Plan de pago Contado.

Art. 5º) Acuérdase un plazo de 90 días, a contar de la habilitación de ese Sector, para que la totalidad de los vecinos beneficiados proceda a conectar sus desagües domiciliarios a la red colectora, realizando las tareas de cegado de pozos negros y cámaras sépticas, en un todo de acuerdo a la reglamentación municipal vigente.

Art. 6º) La falta de conexión al sistema cloacal y/o cualquier infracción al reglamento respectivo será sancionada con multa de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) y, en caso de no adecuarse en el término de 30 días, se aplicará una nueva multa, incrementada en el 50% y así sucesivamente.

Art. 7º) Antes de efectuar la conexión domiciliaria, el propietario frentistas deberá solicitar la inspección del personal técnico de la Municipalidad, el que procederá a indicar en cada caso la forma de realizar dicha conexión, de acuerdo a las normas de O.S.N.

Art. 8º) Con posterioridad a la realización de la conexión y antes de efectuar el tapado de la cañería, deberá solicitarse nuevamente a la Municipalidad la inspección del personal técnico, para otorgar el final de obra y su habilitación.

Art. 9º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 10º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA